

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 29 Abril 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.940

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Monturque, Cabra, Carcabuey, Priego, Baena y Nueva Carteya, en que radican las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 43, 1 al 18.587 y 1 al 18.400 respectivamente de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, Priego a Loja y Baena a Nueva Carteya, cuya recepción defini-

tiva se ha efectuado remitiran a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba 25 de Abril de 1.923.—
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 703

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Baena, que han de comparecer ante esta Audiencia el día 13 de Marzo próximo, a las 12, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en di-

cho Juzgado, contra María Gonzalez Yébenes y otros por robo.
Cabezas de Familia

- D. Rafael Alvarez Aranda
Gabriel Caballero Frances
Mannel Cañadilla Herrero
Francisco Feria Luna
Rafael Henares Priego
Federico Jiménez Ocaña
Francisco López Jiménez
Alonso Mata Jiménez
Francisco Pavon Alarcon
Federico Rodríguez Criado
Juan Repullo Rosa
José Santiago Padillo
Antonio Vaquero Moreno
J. Pedro Leon Mansilla
Antonio López Ortiz
Casimiro Perez Cañete
Miguel Velasco Mendez
Juan Manuel Gallardo Velasco
Manuel Morales Bueno
Juan Val ejo Aljarilla
Capacidades

- D. José Alarcon Marin
José Cruz Santaella
Joaquin Eguilaz Castillejo
Angel López Reyes
Rafael Rabadan Valenzuela
Demetrio Tarifa Ariza
Carlos Fernandez Martos
Eloy Jiménez Mediavilla
Antonio Serrano García
Juan Manuel Sanchez Rivas
José Cobo Sanchez

D. Manuel Priego Luque
Bartolomé Luque Montilla
Juan D. Hidaigo Gallardo
Hildefonso Luque Gallardo
Antonio Ferrano Gallardo
Supernumerarios.—Cabezas de Familia

D. José Guzmán S. de Toro
Joaquin Fernández Ramos
Rafael Trigo Leon
Rafael Garrido Pino
Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Luis Ramos Mesa
Córdoba 30 de Enero de 1923.—El Secretario, Antonio Enriquez.—Visto Buenc: El Presidente, firma ilegible.

Intervención de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.969

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en circular de 13 de Abril de 1923, dice:

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 88, de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y número 24 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declararlos incurso en el apremio de único grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose, también, las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 1.911

CONTINUACIÓN

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS		IMPORTE
			Pesetas	Pesetas Cts.	
Ayuntamiento de Montilla	Consumos	1.922-23	6		3 132 41
Montoro	idem	«	8		5 874 98
Nueva Carteya	idem	«	4		78 87
Palenciana	idem	«	4		2 011 60
Palma del Río	idem	«	4		4 813 71
Pedroche	idem	«	4		1 828 18
Peñarroya	idem	«	4		1 731 91
Posadas	idem	«	4		1 061 98
Pozoblanco	idem	«	8		14 803 04
Priego	idem	«	8		16 981 18
Pueblonuevo	idem	«	6		4 193 95
Puente-Genil	idem	«	8		16 684 29
Rambla	idem	«	6		4 979 73
Rute	idem	«	8		11 147 68
Valenzuela	idem	«	4		1 940 87
Victoria	idem	«	4		57 63
Villa del Río	idem	«	4		988 33

Continuará

deuda y emisiones amortizados en el el sorteo que se verificará el día 15 del actual cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la Gaceta de Madrid.

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º del corriente se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de recibo de este centro directivo sin imitación de tiempo los requeridos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimientos a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

Para que este servicio se haga con la debida regularidad designará la Intervención de Hacienda un funcionario que reciba de los cupones y títulos indicados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

La presentación de la Intervención de esta provincia de los cupones y títulos de referencia se efectuará en las facturas que se facilitará gratis por la Dirección general, a medida que le sean reclamadas por la expresada dependencia.

Cuando se reciban facturas con cupones o títulos amortizados en los sorteos, el oficial encargado de este servicio los comprobará cuidadosamente, porque es diligencia esta muy esencial y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe con los que en dicha factura se detallan, los taladrará a presencia del presentador cuidando no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo resumen talonario que aquellas facturas contienen; el resguardo resumen será satisfecho al portador por la sucursal del Banco de España en esta provincia, una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las operaciones subsiguientes, de cuyo resultado se dará por la Dirección general inmediato aviso al Banco de España para que se verifique el pago de las mismas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma.

“A la Dirección General de la deuda y Clases pasivas para su reembolso”, con la fecha y la fianza del presentador teniendo que llevar unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan empuñadas o numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también la que, por ser insuficiente el número de meas destinadas a una serie cualquiera se ha utilizado la casilla inmediata en cuanto esté destinada por el impreso a otra serie distinta, cuando el número de cupones de una serie no puedan comprenderse en una sola factura del modelo ordinario porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos el presentador podrá optar entre extender dos más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial.

del Banco o Sociedades que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie.

En cada una no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas rellenas en distinta forma, así como aquellas en que no vengán relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor.

Recuerdo a V. S. las instrucciones contenidas en la circular expresa respecto al empleo de las facturas del modelo especial de Bancos o Sociedades, a fin de que puedan estas entidades y sus particulares utilizarlas indistintamente con las del modelo ordinario, siempre que con ello se consiga redactar el número de las facturas.

Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del servicio, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de los que han sido destinados.

Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de las deudas al 5 por 100 amortizable con arreglo a las disposiciones vigentes en esta Dirección luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hechas demás operaciones a que se refiere la prevención cuarta remitida a dicho establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo los talones de que se ha hecho referencia que proceda al pago.

La Dirección general recomienda finalmente el más exacto cumplimiento de lo preceptado en el artículo 1.º de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente Ley de Contabilidad de la Hacienda pública referentes a la prescripción.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba 23 de Abril de 1933.—El Interventor de Hacienda, P. de Cora.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

SOCIEDAD ANONIMA

Hidro-Eléctrica 'MARIA LUISA'

Domicilio Social en Baena (CORDOBA)

Núm. 1.939

Don José Galán Benítez, Ingeniero Civil y Presidente de la Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica Maria Luisa, fundada por escritura pública otorgada ante el Notario de

Madrid don Eduardo del Castillo e In'ante con fecha diez de Junio del año mil novecientos diez hago saber a todos sus accionistas de esta entidad y personas entidades o corporaciones a quienes pueda interesar.

Primero. Que por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día primero de Abril del corriente año en el domicilio legal de la Sociedad en la Ciudad de Baena, se acordó por unanimidad autorizarme para convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas que ha de celebrarse el día diez y ocho de Mayo del corriente año, a las cuatro de la tarde en el domicilio legal de la Sociedad establecido en su Fábrica Eléctrica titulada la Concepción en la Ciudad de Baena, en la que se han de tratar y resolver los temas siguientes:

Primero. Ratificación de los acuerdos adoptados en la Junta general de Accionistas Extraordinaria, celebrada el día primero de Abril del corriente año sobre la ampliación del Capital Social y emisión de obligaciones y reforma de los Estatutos Sociales.

Segundo. Resolver si procede mayor ampliación de Capital Social sobre la que hay acordada.

Tercero. Adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y derechos que pertenezcan a la Sociedad y arrendamientos en todos los ordenes.

Cuarto. Aprobación y ratificación de todas las obras hidráulicas, mecánicas y eléctricas realizadas y de las nuevas que se autorice ejecutar.

Quinto. Ampliación de las Zonas de explotación eléctrica y contratos de suministros o adquisición de energía eléctrica.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de la Sociedad.

Baena veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres.—José Galán.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA Núm. 184

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y junta Municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1922.

Sesión ordinaria del día 3 Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó conceder a Juan Cantador Morales, un socorro de 15 pesetas para ir a Córdoba a curarse de la vista.

Abonar 17 pesetas al jefe de la Guardia municipal, por una gorra adquirida para su uso.

Que se organice el servicio de Ins-

pección Veterinaria, para los cerdos que se sacrifiquen a domicilio, según lo dispone el artículo 18 del Reglamento de Mataderos; estipulando por dicho servicio el derecho de 50 céntimos por cada res.

Se aprobó la cuenta de los jornales y materiales invertidos durante la anterior semana, en la construcción de nichos en el Cementerio.

Que se vendan en subasta pública las puertas que han resultado sobrantes al hacer las obras de reforma, en las escuelas de niños.

Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar al Contador de fondos, don Felipe Ocaña, para que represente a este Ayuntamiento en el acto de la discusión y votación del presupuesto de fondos carcelarios del Partido formado para 1933-24.

Que la Comisión de Policía Urbana y Rural, informe la solicitud presentada por varios vecinos, pidiendo se coloque una luz para el alumbrado público en la calle Dehesilla.

Conceder a Purificación Sanchez, un socorro de 15 pesetas para conducir a su hermana Petra a Córdoba, al Hospital provincial de Crónicos.

Y otro de igual cantidad a Josefa Riquez Silva, para ir a que la curen de la vista.

Conceder un licencia de tres meses, al Alcalde presidente don Bernardo Valero Moreno, según lo solicita para ponerse de su quebrantada salud.

Se aprobó la cuenta de la Administración municipal de Comunos, cuya existencia es de 7.247'73 pesetas y la de Pesas y medidas importante 913'27 pesetas.

Conceder a don Antonio Fernández Arévalo dos nichos en propiedad en el Cementerio, según solicita para enterramiento.

Abonar al farmacéutico don Matías Moreno 72 pesetas por extrínica para la extinción de perros.

Abonar a Alfonso Molinero 17'25 pesetas por limpieza de la Casa Consistorial.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la última semana, en la construcción de nichos en el Cementerio, que importan 76'15 pesetas.

Abonar a don José Vazquez, 28'25 pesetas por trabajos de herrería hechos en el Cementerio y 352'70 pesetas por obras, también de herrería, hechas para las escuelas de niños.

A don Bartolomé Ossadilla y a los hijos del doctor Habas, la cantidad de 1.016'53 pesetas importe de cuatro columnas y tasmillos, para las obras de referidas escuelas.

Aprobar, dando por terminada, la lista de familias pobres para la Beneficencia municipal que contiene seiscientas familias.

Que se gestione por la Alcaldía cuanto fuere posible, para conseguir que se empiecen las obras del trozo 7.º de la carretera de Adamuz a esta villa, com-

cuyas obras se solucionarían la crisis obrera que existe en esta villa.

Sesión ordinaria del día 17

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que pasen a informe de la Comisión de Hacienda, la cuenta presentada por el Administrador de la Sociedad Eléctrica referente a las bombillas repuestas en el alumbrado público; y la del Director de la Banda de música referente al material adquirido para la misma.

Que la Comisión de Beneficencia, examine e informe la cuenta presentada por el farmacéutico don Pedro Luis Cámara, que se refiera a las medicinas que ha facilitado a enfermos pobres.

Conceder a Rafael Sánchez Galán un socorro de 15 pesetas, para ir a Córdoba a que le operen de la laringa.

Abonar a la Maestra de la segunda escuela de párvulos 166'67 pesetas importe del material de dicha escuela correspondiente al presente año, que abona el Ayuntamiento por orden superior.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en arreglar algunos desperfectos de la Casa Ayuntamiento cuyo gasto importa 63'65 pesetas.

Abonar a don Sebastián Casadilla y don Balbino Pozuelo 96'25 pesetas por cemento y cal para las obras del Cementerio.

Pagar a Blas Carbonero siete pesetas por compostura de cuatro silas de la portería.

Que se ponga una luz nueva en el alumbrado público de la calle Dehesilla.

(Concluirá.)

PALMA DEL RIO

Núm. 1.895

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi Presidencia en sesión del día 11 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes.

De la Parte Real

D. Juan Antonio Litañ Mendez
Felix Moreno Ardanuy
Julio Muñoz Morales
Mariano Castilleyra y Castilleyra
De la Parte Personal

Parroquia única

D. Enrique Melgar Guerra
Juan Calvo de Leon y Benjumea
Sebastian Almenara Rodríguez
Baldomero Fernandez Litañ
Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que previamente deberan formularse en

su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta alcaldía.

En Palma del Río a 22 de Abril de 1933.—El Secretario, José Rosas.—El Alcalde, Antonio López.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.938

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado y Secretaría del que reuende, para declarar en estado de suspensión de pagos a doña Aniana Yaner Puch, viuda de Naval Manso, del concancio de esta plaza, recayó acuerdo judicial en el día de ayer, declarando legalmente concluido el expediente dicho, por no haberse podido constituir la junta de acreedores.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo trece de la Ley de veinte y seis de Julio último.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz. El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 1.952

Don Miguel Llamas Rocales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Imodóvar del Río Joaquín Naz Rodríguez, la noche del once al doce del actual, del sitio nombrado Zahurdas Viejas, de la finca Fuen-Real de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número cincuenta de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Un mulo de ocho años, 1'43 metros de alzada, capa negra, raza española, hierro del Fénix Agrícola V. 4 en naga izquierda, oreja izquierda rajada y mitad despuñada, hierro de la Compañía La Previsión Hispalense en la pletilla derecha.

MONTORO

Núm. 1.767

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la ca-

ballería que al final se reseñará, sustraída en a noche del treinta de Marzo último al primero del actual, de la finca La Amarguilla, de este término, al vecino de Villa del Río Cristóbal Valera Torres; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número cincuenta y uno de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de diez y siete años, de un metro cincuenta centímetros alzada, pelo negro, con una marca particular en la lalga izquierda y el del Fénix Agrícola tetra V número 10 en la cadera izquierda, foguado de arabas coronas de las manos, con lunares blancos en los costillares, bozo claro, algo caricano.

CORDOBA

Núm. 1.955

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de doña Angustias del Pino García, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre una casa sita en esta ciudad a la calle Ruano Girón, número veinte y nueve, cuya fachada mira al Saliente y linda por su derecha entrando con la número treinta y uno, de la misma calle, propia de don José Tejero Lucena; por la izquierda con la número veinte y siete, de igual calle, propia de doña Araceli Osuna Pineda, viuda de García Loyera, y por la espalda con la casa número cinco, de la calle Velasco, propia de don Rafael López Márquez, cuyo inmueble consta solo de planta baja, con pozo de agua para su abastecimiento y ocupa una superficie de quinientos doce metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados; habiéndolo adquirido dicha señora por compra que ha hecho a don José Juliá Fernández y encontrándose amillarada a nombre de doña Carolina Vivar Ruf.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar el derecho de que se crean asistidas, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, F. H. Antonio Alcántara.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.743

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y en-

cargo a la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron robados la madrugada del treinta y uno de Marzo anterior, del corral de la casa de José Jiménez Ruiz, sita en la Barriada de la Parrilla; y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas, en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lago.

Reseña de los semovientes

Dos carneros chiveros, blancos, uno de ellos con un cuerno roto.

Tres borregos merinas blancas, con dos golpes en la oreja derecha.

CORDOBA

Núm. 1.754

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de la caballería que al final se reseña, ocupada a Ramón Filarte Núñez y que se cree de ilegítima procedencia, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula castaña oscura, de seis años, 1'36 de alzada, algo bragada, bozo claro, pelos blancos en todas partes del cuerpo, lunar blanco ijar izquierdo.

MONTILLA

Núm. 1.934

Don Francisco Gazteu y Oneto, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Miguel Jimenez y Jimenez, para justificar el dominio de la casa número treinta y cinco de la calle Escuelas de esta ciudad que linda por la derecha con la número treinta y siete de don Francisco López Baens, por la izquierda con la número treinta y tres de herederos de don Juan Bautista Pérez y por la espalda con esas dos casas; la cual la adquirió por compra de don Miguel Panadero Conde y figura amillarada a nombre de don Felipe Alfaro, cuyo actual paradero se ignora.

Y cumpliendo lo mandado se cita al don Felipe Alfaro o a sus derecho-habientes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar del once de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, fecha de la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quieren alegar su derecho,

a cuyo efecto se expide este tercero y último edicto.

Dado en Montilla a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gazteu.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

—:—:—

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 53 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.908

HERNANDEZ LUN*, Antonio Manuel, natural de Nueva Carya de veinte y cuatro años, soltero, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Nueva Carteya, de oficio del campo, procesado en causa número cincuenta y seis del año de mil novecientos veinte y uno, por atentado, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Baena bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para ser constituido en prisión.

Núm. 1.858

CHICO HERRERA Lorenzo, veinte y cuatro años, hijo de Rufino de Paula, natural de Berzocano, vecindad conocida, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se sigue sobre robo con el número setenta y cinco de mil novecientos veinte y dos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Núm. 1.856

MARTIN MARTIN, Antonio, y MIBEZ EXPOSITO, Juan; vecinos de Algarinejo, partido de Loja, habitados en sus calles Cantera y Priego, respectivamente, cuyos actuales paraderos ignoran; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilár de la Frontera para prestar declaración en causa número diez y siete de este año, por hurtos de ropas de su propiedad, y a acreditar la preexistencia de las mismas; haciéndoles saber las prevenciones legales.